



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Reales decretos.

Enterada de la conveniencia de simplificar la direccion general de Correos, he tenido á bien mandar en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente:

Artículo 1.º De hoy en adelante habrá solo un director de Correos y otro de Caminos, cada uno de los cuales despachará por sí solo las dependencias de su ramo.

Art. 2.º Por consecuencia del anterior artículo queda suprimida como inútil la plaza de secretario de la direccion general, plaza que en caso de que hayan de reunirse alguna vez los directores será desempeñada por el contador.

Art. 3.º Inmediatamente me propondeis las mejoras que conviene hacer en las direcciones de Correos y Caminos, que se organizarán de manera que llenen completamente los objetos de su instituto.

Art. 4.º D. Santiago Usoz y D. Josef Agustin de Larramendi, actuales directores del ramo, continuarán siéndolo de Correos el primero, y de Caminos el segundo. D. Atanasio Melgar y D. Antonio Capetillo, cuyas plazas son suprimidas, quedarán de cesantes en sus clases respectivas de director y secretario, para ser colocados oportunamente con arreglo á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Palacio 23 de Octubre de 1833. A. D. Javier de Búrgos.

Continuando en mi propósito de dispensar á los pueblos que la divina Providencia, las leyes y la voluntad de mi muy caro y amado Esposo pusieron á mi cuidado, todos los alivios que consienta la necesidad de atender al desempeño de las indispensables obligaciones del Real erario; sabedora de que con el fin de restablecer los pósitos al estado en que se hallaban antes de la guerra de la independencia, se exigen actualmente repartos y arbitrios destinados á reintegrarles en todo ó en parte los suministros de especies ó dinero, que hicieron para sustento de las tropas en aquella época de gloriosos y perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con que contribuyeron á principios del siglo por el subsidio extraordinario de 300 millones; y persuadida de que la restauracion de nnos establecimientos de problemática utilidad nunca conviene se ejecute por medios gravosos á la produccion de la riqueza, he tenido á bien mandar lo que sigue:

Artículo 1.º Desde la publicacion de este mi Real decreto cesarán en toda la monarquía los repartimientos que para el reintegro de los pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio ó de cualquier otra manera directa.

Art. 2.º La direccion general de Pósitos propondrá las medidas que estime conducentes para asegurar que lo cobrado hasta ahora por tales repartimientos, ingrese fielmente en los pósitos, y no se extravié en manos de los llamados segundos contribuyentes.

Art. 3.º Los arbitrios establecidos ademas con el mismo objeto de reintegrar á los pósitos, continuarán con calidad de por ahora, y hasta que sea examinada su naturaleza é importe.

Art. 4.º Este exámen, y el de todo el ramo de pósitos en general, se somete á una comision especial, que se compondrá del ministro de mi Consejo y Cámara D. Ramon Lopez Pelegrin; de D. Justo Josef Banqueri, presidente de la Real junta de aranceles, y de D. Mariano Egea, gefe cesante de Real hacienda.

Art. 5.º Para el desempeño de este encargo podrá la comision pedir las memorias, estados y documentos que necesite, de los reunidos al intento en el ministerio que se halla á vuestro cuidado.

Art. 6.º Recomendando á la comision la pronta conclusion de este trabajo interesante, que me presentará por vuestro conducto. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 25 de Octubre de 1833. A. D. Javier de Búrgos.

Las precauciones desmedidas, que para asegurar los abastos de los pueblos, y la baratura de los mantenimientos se adoptaron en varias leyes y reglamentos del ramo, han producido un efecto contrario á las intenciones que presidieron á su redaccion, alejando de los mercados la concurrencia, que sola abarata los frutos, y haciendo asi un gran daño á los consumidores que tienen que comprarlos mas caros, y á los productores, que por esta circunstancia los expenden con mas dificultad. Convencida Yo de la funesta influencia de estas trabas en la suerte de los proveedores de los mercados, que en definitiva se resuelve en perjuicio de la agricultura y de ciertas industrias que le son anejas; he venido en

mandar en nombre de mi muy cara Hija Doña ISABEL II que se revisen las leyes y reglamentos relativos á abastos, tasas ó posturas de comestibles, y policía de los mercados: sobre todo lo cual es mi voluntad que se forme y se me proponga una ley completa, digna de la época actual, y conforme á los principios de la ciencia de la administracion. Y nombro para desempeñar este encargo á D. Matías Herrero Prieto, de mi Consejo Real, á D. Vicente Gonzalez Arnao, vocal de la junta suprema de Sanidad del reino, y á D. Manuel Cortés, que lo es de la de aranceles. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. Palacio á 25 de Octubre de 1833. A. D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden mandando proceder á la venta en subasta de las fincas pertenecientes á Real Hacienda.

Conformándose el Rey nuestro Señor con el dictámen del consejo de Señores Ministros, y con lo propuesto por la Direccion general en 9 de Julio anterior, se ha servido mandar que se disponga la venta de las fincas que actualmente posee la Real hacienda, y de las que adquiriera en lo sucesivo que no sean necesarias para objetos del servicio, autorizando á V. E. y V. SS. para enagenarlas en metálico, en papel de la deuda con interés, ó sin él, á censo, ó por medio de rifas, segun las circunstancias particulares de las propiedades, y sacando las mayores ventajas posibles.

En su consecuencia, teniendo presente la Direccion lo prevenido en la Real orden de 25 de Mayo de 1825, conciliando su espíritu con lo dispuesto en las de 27 de Octubre de 1827 y 18 de Marzo de 1830; ha acordado, de conformidad con la contaduría general de Valores, adoptar las reglas siguientes, que servirán al mismo tiempo de gobierno á los Sres. intendentes en la ejecucion de lo que S. M. manda.

1.º Las fincas se enagenarán sacándose á pública subasta, bajo las formalidades y requisitos acostumbrados.

2.º Las subastas se anunciarán por edictos en las capitales de las provincias á que pertenezca la poblacion en cuyo término y jurisdiccion se hallen situadas las fincas, y tambien en ella y las inmediatas en un rádio de 10 ó 12 leguas; anunciándose igualmente en la Gaceta, Diario de la corte y Boletín provincial.

3.º Se instruirá el respectivo expediente celebrándose el remate á favor del mejor postor, de cuya cuenta han de ser los gastos de tasacion, reconocimiento y demas anejos, y no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion, á la cual se remitirá oportunamente.

4.º Las fincas se publicarán á metálico por el integro valor de su tasacion, y cuando por el todo de ella no hubiere compradores, se podrá verificar tambien á metálico por el importe de las dos terceras partes de la misma tasacion.

5.º Cuando por ninguno de los dos referidos medios se presentasen postores, se venderán á censo redimible por el todo de su tasa; y si por este concepto no hubiese licitadores, podrá realizarse la venta por el término de las dos terceras partes; pero en uno y otro caso se afianzará competentemente por el comprador, no solo el capital de las fincas, sino tambien los réditos que debe producir este al 3 por 100 anual.

6.º No verificándose la venta por ninguno de estos medios, se enagenarán por el integro valor de su tasacion, á papel de la deuda consolidada, y no consolidada con interes, por el valor nominal que esta tenga; y de no poderse conseguir la venta por este medio, se admitirán las posturas que se hicieren por la misma tasacion á papel de la deuda sin interes; pero no por todo el valor que esta represente, sino por el que tenga en la plaza en el dia en que se realice aquella, sin que en ninguno de estos casos se ejecute por el de las dos terceras partes.

7.º Y últimamente, no se adoptará el medio de la rifa para dar salida á las fincas de la Real hacienda, por las dificultades y perjuicios que su práctica prepara, y la poca aficion que se observa en el público á esta clase de sorteos. De Real orden &c. Madrid 3 de Agosto de 1833. Antonio Martinez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: He recibido por el correo último los ejemplares de la Gaceta extraordinaria de Madrid de 29 de Setiembre y la ordinaria de 3 del actual, que de Real orden me envia V. E. en fecha 7, anunciando el fallecimiento de S. M. el Señor Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.), el advenimiento al trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y que durante su menor edad regirá la monarquía S. M. la REINA Madre Doña MARIA CRISTINA, en calidad de Regenta Gobernadora, como tambien los ejemplares del manifiesto que ha publicado S. M.

Cumpliendo con cuanto V. E. se sirve comunicarme, hice reunir en junta general este Real cuerpo de maestranza, en la que fueron leidas la citada Real orden y demas que le acompañan; y enterado en todos los pormenores de sus contenidos, le ha sido muy dolorosa la infausta y temprana muerte del mejor de los Monarcas el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.), de cuyo idolátrado So-

berano ha recibido en todos tiempos tantas pruebas de amor y distincion; pudiendo asegurar á V. E. que este dicho Real cuerpo, que en todas épocas y circunstancias ha dado muestras nada equívocas de lealtad y fidelidad á sus Soberanos, continuará, como hasta aquí, en el reinado de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y fiel observante de las Reales órdenes y preceptos que emanen de S. M. la REINA Madre Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de su augusta Hija, á cuyos R. P. suplico á V. E. tenga á bien elevar estos nobles y leales sentimientos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ronda Octubre 17 de 1833. = Excmo. Sr. = Antonio Atienza, teniente de hermano mayor = Excmo. Sr. = D. Francisco de Zea Bermudez, primer Secretario de Estado.

Excmo. Sr.: Este Real cuerpo se ha enterado de los Reales decretos que le ha dirigido V. E. con fecha 7 del corriente, anunciándose en ellos el fallecimiento de S. M. el Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.) y el advenimiento al trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, al mismo tiempo que se participa la instalacion, al frente de esta monarquía, de S. M. la REINA Madre Doña MARÍA CRISTINA en calidad de Regenta y Gobernadora.

Esta maestranza, cuya divisa es el honor y la lealtad, no ha podido menos de sentir con el mas profundo dolor la muerte del Soberano augusto, cuya pérdida se flora; pero en medio de este suceso lamentable, ve con suma complacencia ocupado el trono por una Soberana querida y que aparece como aurora de felicidad pública, puesto que durante su menor edad será regida la monarquía por la magestad de la REINA Madre, cuyas virtudes públicas y privadas le atraen el corazon de todos los españoles.

Dictados estos sentimientos por el afecto y la rectitud, ruega á V. E. la maestranza se sirva ponerlos en conocimiento de S. M., y manifestarle su respetuosa adhesion, por la cual no puede menos de interesarse en el esplendor del trono y en la conservacion de este reinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 19 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = El conde de Torre Marin, teniente de hermano mayor. = Juan Josef Fonseca, fiscal. = El marques de Salov = Mariano Tello y Ferrer, secretario. = Excmo. Sr. = D. Francisco de Zea Bermudez, primer Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr.: Ayer recibí con fecha 7 del actual las Gacetas de 29 de Setiembre y 3 del presente con los manifiestos de S. M. la REINA Gobernadora, que de Real orden se sirve V. E. remitir para enterarme del fallecimiento del Rey nuestro Señor (Q. E. G. E.), el advenimiento al trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y principios con que ha de regir la monarquía su augusta Madre. Lo pondré en conocimiento de esta Real maestranza en la primera junta, pudiendo asegurar á V. E., por si gusta elevarlo al de S. M., que la amargura que causó á este Real cuerpo tan sensible pérdida, solo podia haberse templado con las lisonjeras esperanzas que ofrece la sábia prevision de S. M.; en cuya obediencia y fidelidad, como en la de la REINA nuestra Señora, se afirmarán siempre sus sentimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = Josef de Latorre y Osset, teniente de hermano mayor. = Excelentísimo Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: El regente y ministros de la Real audiencia de Extremadura se dirigen á V. E. con el deseo de que tenga á bien manifestar á S. M. la REINA Gobernadora el sentimiento de que estan poseidos por la dolorosa pérdida del Soberano (Q. D. D. G.), como igualmente la dulce y consoladora esperanza que sus últimos disposiciones harán la felicidad de la nacion reuniendo los ánimos de toda ella, y dando impulso á los manantiales de su riqueza bajo el maternal gobierno de S. M., durante la menor edad de su augusta Hija, á quien trasladará un cetro de concordia y prosperidad.

Puede V. E. asegurar á S. M. de la firme adhesion de este tribunal á los legítimos derechos de la augusta ISABEL II, reconocidos y jurados por la nacion y tan conformes á la ley fundamental de la monarquía española y constante práctica de muchos siglos, y que para sostenerlos procurará llenar sus deberes y conservar la tranquilidad y sosiego de esta provincia con la cooperacion de su digno presidente. Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 15 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = Francisco de Olavarieta = Josef Valderrábano. = Josef Lopez Requena. = Antonio Fernandez Gonzalez de Negrete. = Juan Peinador. = Antonio Marquez Osorio. = Ramon Lopez Vazquez. = Antonio Romero Prieto. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE MARINA.

Apostadero de la Habana. = Excmo. Sr.: El día 27 del corriente á las 4½ de su tarde en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador y capitán general de esta isla, se publicó en esta ciudad la jura de la Serma. Sra. Infanta primogénita Doña MARÍA ISABEL LUISA DE BORBON, como heredera de la corona á falta de varon. Desde el punto de salir el sol se hallaba engalanado el navío de S. M. el Héroe, y otros dos buques mas de los de este apostadero, y á la hora antes indicada, tanto la plaza como el navío de la insignia rompieron la salva de ciento y un cañonazos. Este grandioso acto se verificó con toda la solemnidad de costumbre, y al siguiente día 28 se cantó un *Te Deum* en la santa iglesia catedral en accion de gracias, habiéndose adornado las calles y plazas de la ciudad con colgaduras y vistosas iluminaciones en los tres días señalados desde el de la publicacion, manteniendo engalanados los referidos tres buques de guerra; y no siendo estas demostraciones de regocijo que acaban de verificarse las bastantes para llenar los deseos de las autoridades, corporaciones y vecindario de esta siempre fidelísima ciudad, se han reservado el señalar los días 14, 15 y 16 de Octubre, para con otra clase de festejos perpetuar la memoria de aquel fausto acontecimiento, deseado por todos los que anhelando el que se perpetúe la tranquilidad de que goza la monarquía española les es traza-do el camino, por el que la legitimidad, y fidelidad hácia la augusta Sucesora del trono de las Españas les asegura un lisonjero porvenir: con tan sagrado motivo, y á imitacion de lo que se ha verificado con las tropas de esta guarnicion, dispuse que á toda la tropa y marinería que existe en este apostadero se le socorriese con doble racion el referido día 27, satisfaciendo el importe de una de ellas en metálico, con racion y media á los cabos primeros y se-

gundos, y con dos á los sargentos y contramaestres: no porque, Sr. Excmo., estos beneméritos individuos necesiten de semejante estímulo para celebrar un acto á que los tienen ligados sus mas sagrados deberes, sino porquén en él resplandeciese la munificencia del Soberano que ha querido sellarlo con gracias de un constante recuerdo. Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. = Habana 31 de Agosto de 1833. = Excmo. Sr. = Angel Laborde. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Apostadero de Marina del Ferrol. = Excmo. Sr.: En cumplimiento de la superior prevencion que tuvo á bien V. E. dirigirme con fecha 5 del corriente, he recordado á todos los gefes de los buques y cuerpos de la Real armada, existentes en la comprension de este apostadero, con el objeto de que lo hagan á sus respectivos subordinados, la obligacion en que nos hallamos de guardar fidelidad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y á su augusta madre la REINA Gobernadora, y no vaciló en la persuasion de que la lealtad, que ha sido siempre la divisa de la marina de S. M. nunca dejará de serlo, y que observándola como en todas circunstancias lo tiene demostrado, responderemos dignamente á la voz de V. E. llenando el mas sagrado de los deberes á que estamos constituidos. Lo participo á V. E. en contestacion para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ferrol 12 de Octubre de 1833. = Excelentísimo Sr. = Josef Brandaris. = Excmo. Sr. conde del Venadito.

En iguales términos lo ha verificado el capitán general del departamento de Cádiz.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real y general archivo de la corona de Aragon. = Excmo. Sr.: Esta oficina ha leído con el mas profundo dolor el Real decreto de S. M. la REINA Gobernadora de 29 de Setiembre último, participando la infausta noticia de la pérdida de su amado Esposo el Rey D. Fernando (Q. E. G. E.). En los fastos de este archivo estará grabada con caracteres indelebles la grata memoria de un Soberano que tantas distinciones le habia dispensado, y cuya conservacion y vida debe á sus benéficas é ilustradas disposiciones; y los empleados en él, que le miraban mas que como Rey, como padre y protector decidido y dispuesto siempre para prodigarles honoríficas gracias y elogios nada comunes, llorarian eternamente tan sensible pérdida, si no les sirviera de lenitivo la halagüeña idea y fundada esperanza de que la sucesora del trono, la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, heredando las virtudes de su augusto Padre, y dirigida por la sabiduría de S. M. la REINA Gobernadora, promete el mas feliz porvenir, y á su Real archivo la soberana proteccion que tanto necesita para su prosperidad; en el entretanto que sus empleados la acompañan, como es justo, en su dolor por tan sensible pérdida.

Sírvase V. E. poner en su soberana consideracion los homenajes de sumision y respeto que le tributan, y el juramento de fidelidad que ofrecen á los pies del trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = Juan Joaquin Granados. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino &c. &c.

Sociedad económica de Asturias. = Excmo. Sr.: La Real sociedad económica ha recibido los tres Reales decretos en que V. E. se sirve participarle la triste y dolorosa muerte del Sr. D. Fernando VII, la continuacion de los Señores Secretarios de Estado y del Despacho y de las demas autoridades del reino. La sociedad, sorprendida con tan infausta noticia, se ha penetrado del mas profundo dolor por la pérdida de un Rey que fue objeto del amor y respeto de todos sus pueblos; y en medio de esta calamidad pública, considerando la angustia y afliccion de su excelsa Esposa, no puede menos de dirigirse á los pies del trono por medio de V. E., suplicándole haga presente á S. M. la REINA Gobernadora la parte que toma en sus quebrantos este cuerpo patriótico, y que simpatizando con todos los españoles en el pesar de tan sensible pérdida, les queda como único consuelo la esperanza de ver conservado en su gobierno y en el de su augusta Hija Doña ISABEL II todo el esplendor y la gloria de esta nacion leal, que poco tiempo hace vió empezar á renovarse el de las Isabelas, y con él la concordia, ilustracion y prosperidad de esta monarquía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 9 de Octubre de 1833. = Excelentísimo Sr. = Juan Argüelles Toral, presidente de la Real sociedad. = Josef Pedregal y Peon, vocal secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: La inesperada muerte del Rey nuestro Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.) llenó del mas amargo dolor á este fiel y leal ayuntamiento, mitigándose únicamente el considerar que la religiosidad y sabiduría de V. M. sabrá resignarse con las disposiciones del Altísimo para sufrir tan funesto golpe y conservar su preciosa vida, á fin de seguir gobernando estos reinos durante la menor edad de vuestra augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Si con justicia son estos los votos de todos los pueblos de la monarquía, ¿con cuánta mas razon los elevará la Coruña, que á la beneficencia de V. M. debe la nueva vida que le ha dado con mandar restituir á ella las autoridades que por un concepto equivocado se le habian quitado? Dignese V. M. admitirlo, y creer son dados con la fusion del mayor reconocimiento y lealtad.

Dios conserve la interesante vida de V. M. y de la REINA nuestra Señora los dilatados años que há menester la nacion española para su mayor aumento y prosperidad, segun lo desea vuestro ayuntamiento de la ciudad de la Coruña. Coruña Octubre 8 de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El conde de Priegue. = Francisco Romero. = Manuel Garcia. = Donato Reguera. = Josef Maria Bermudez. = Josef Blanco. = Manuel de Noriega Cortina. = Juan Bautista Labaca. = Josef Pastor. = Vicente Alsina. = Ramon Torreiro. = Luis de Arévalo. = Diego Maria Basadre. = Josef Antonio Suarez. = Acuerdo de la M. N. M. L. ciudad de la Coruña, Benito Muniz, secretario.

Señora: La Real casa de Caridad de Barcelona se ha llenado del mas profundo dolor al recibir la infausta noticia del fallecimiento de su augusto Soberano el Sr. D. Fernando VII de Borbon. Colmada de beneficios por la bondadosa munificencia y paternal solicitud de este Monarca, que le dió nueva vida,

se pronunció su más decidido protector, no puede menos de sentir vivamente la inesperada y prematura muerte de un padre que le tendía una mano generosa, siempre que la veía abismada en algún apuro, y sucumbiera ciertamente á los impulsos de su amargo pesar, creyéndose huérfana y desvalida, si afortunadamente no apareciese al mismo tiempo para su aliento y consuelo en medio de la aflicción que la consumiera, el reinado de la digna sucesora de la grande Isabel, el gobierno de V. M., distinguido ya en momentos los más difíciles por su constante afán en acoger á los infelices bajo del manto glorioso de la Real beneficencia; y en labrar la dicha de todos los españoles. Animada con la esperanza de un venturoso porvenir llega vacilante hasta los pies del trono de V. M. con los 1500 pobres que alberga, mantiene y educa; y entre la tumba y la magestad del solio presta con ellos el homenaje de su lealtad y amor á la nueva Soberana, que la nación entera acata y sostiene, y el tributo de su veneración y gratitud á la buena memoria de su Rey y bienhechor; en tanto que no cesa de rogar al cielo que dilate por muchos años la preciosa vida de V. M. y de la REINA Doña ISABEL II para gloria y felicidad de la monarquía. Barcelona 8 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Manuel Llauder. Juan de Rabasa. Francisco Espalter. Josef de Sindes. Alberto Pujol. Domingo Coll. Joaquín Compte. Antonio Monmany, secretario.

Señora: Esta Real sociedad recibiendo con mucho sentimiento la infausta noticia de la muerte del Rey D. Fernando; pero al mismo tiempo recibió también la consoladora de que V. M. gobernaría el reino todo el tiempo de la menor edad de vuestra amada Hija la REINA Doña ISABEL II. Si la mano del Señor llevó al seno de los justos al descendiente de Fernando el Católico, haremos su falta; pero consolémonos, pues dejó entre nosotros y en lugar de aquel á otra ISABEL que imitará á la que enlazó las coronas de Aragón y Castilla; y si aquella lanzó de este suelo las huestes sarracenas, y llevó al nuevo mundo las banderas de España, esta, y V. M. en su nombre, asegurarán la paz y la justicia entre nosotros, y nos volverán á unir con nuestros hermanos de América.

Señora: la sociedad siente con V. M. la muerte de su caro Esposo; pero se mitiga su pena al considerar que V. M. dirige á esta nación magnánima, y que con sus ejemplos formará el tierno corazón de nuestra legítima REINA Doña ISABEL II. Jurada como heredera del trono, lo será también como Soberana, pues los españoles no faltan á sus juramentos: la sociedad los repite con toda la nación, y espera que V. M. recibirá benigna esta manifestación de sus sentimientos.

Nuestro Señor guarde la vida de V. M. dilatados años y la de su augusta Hija nuestra REINA y Señora. Baeza 9 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. El vicedirector, Carlos de Angulo. El secretario, Bartolomé Marín y Tauste.

Señora: La junta de comercio de la Coruña, penetrada del mas vivo dolor por el reciente fallecimiento de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII, llega reverente á los R. P. de V. M. exponiendo la indecible amargura con que tan infausta noticia ha atormentado y atormenta los fieles corazones de sus individuos, que han sido por mucho tiempo espectadores de las virtudes que adornaban á un Monarca tan querido de todos sus súbditos. La providencia divina ha tenido por conveniente castigarnos con su falta, y privar á V. M. de tan digno Esposo. Lo lloraremos siempre, y asimismo pediremos á Dios omnipotente que descanse en paz tan amable Rey, y prospere á V. M., su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y á toda la Real familia los muchos años que esta Monarquía ha menestet. Coruña 10 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Por ausencia del intendente, Ramon Manuel de Pazos. Josef Lucas Labrada, secretario.

Señora: Con toda la efusión que inspiran los paternales desvelos y prevision de V. M. en favor de la felicidad de los pueblos que la divina Providencia ha querido colmar de beneficios poniéndolos bajo la égida tutelar de V. M., he recibido el manifiesto que se digna dar á los españoles como garantía y base fundamental de su futura felicidad.

He creído deber solemnizar el día del cumpleaños de S. M. la REINA Doña ISABEL II, mi Señora, leyendo á los generales, gefes y oficiales, y autoridades civiles y eclesiástica en el acto de la corte que recibí con tal motivo, las sabias máximas que V. M. adopta en su gobierno, y que formando una masa común de todos los españoles, los dispone, como los que tengo el honor de mandar, á rodear llenos de amor, gratitud y admiración el trono de su augusta REINA y Señora Doña ISABEL II, para unir sus esfuerzos á los de su augusta Gobernadora, y conducirla en triunfo á la cumbre de la felicidad, que no dudo logrará V. M. viendo sus reinos disfrutando de este bien, y adorando la mano benéfica que se lo ha proporcionado.

Dígnese V. M. aceptar con bondad los homenajes de amor y fidelidad que con su comandante general le tributan y á S. M. la REINA, los habitantes y guarnición del Campo de Gibraltar, siempre dispuestos y decididos á seguir el franco y hermoso camino que nos ha sido designado por V. M., cuya importante vida quedo rogando á Dios nuestro Señor conserve dilatados años. Algeciras 10 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Josef Canterac.

Señora: La Real audiencia de Cataluña, al paso que participa del profundo dolor que aflige á V. M. por la pérdida de su augusta Esposo, y á todo el reino por la de un Soberano á quien sostuvo con heroico esfuerzo y lealtad en el trono de sus mayores; no puede menos de manifestar su gratitud al Todopoderoso por haberse dignado de aliviar este mal pasando á manos de V. M. las riendas del gobierno durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

El generoso corazón é ilustrado espíritu de V. M. inspiran á esta audiencia la más plena confianza de que bajo su dulce imperio se consolidará la unión de todos los españoles, y se adelantará cuanto permitan las críticas circunstancias que nos han traído las desgracias pasadas, para afirmar la prosperidad general y preparar un reinado feliz y glorioso á su augusta Hija para cuando V. M. le entregue el mando.

La audiencia en cuerpo, y cada uno de sus individuos en particular, se encuentran por su parte en contribuir á tan digno objeto, y en acreditar el amor que profesan á la REINA nuestra Señora y á V. M., suprimiendo á los pertur-

badores de la tranquilidad pública que bajo cualquier pretexto osen atentar á los derechos de nuestra amada Soberana y al gobierno de V. M. Barcelona 11 de Octubre de 1833. Señora. Manuel Llauder. Juan de la Dehesa, regente. Miguel de Castells. Miguel Bataller. Vicente Ruiz Morquecho. Miguel Ferrer. Miguel Vigil de Quinones. Juan Nepomuceno Hernandez de Arba. Ventura de Coisa y Pando. Francisco de Heredia. Joaquín Lizaso. Josef Joaquín Ortiz. Serafín Chavier. Antonio de Andeiro y Alda. Juan de Sahagún Vicente. Clemente García Escudero. Joaquín Manuel Velluti Ponce de Leon. Anselmo Leon de Urizar. Gaspar de Ondovilla Iñigo.

Señora: El trono de S. Fernando acaba de perder á un Monarca digno de ocupararlo: V. M. á un Esposo querido: la nación á un Padre amoroso. Su nombre está en todos los labios: su amor en todos los corazones; amor y nombre que nos electrizaron á la guerra, nos hicieron desafiar el inmenso poder del moderno Alejandro, y cifieron por fin nuestras sienes con el laurel de la victoria. El ayuntamiento de Barcelona, siempre amante de sus Reyes, llora con V. M., se conduce intensamente de su temprana viudez, y toma la parte que le cabe en las aflicciones de su corazón.

Pero el dolor debe tener un término, y V. M. abraza una alma demasiado grande y superior á los infortunios para sucumbir á su peso, oponiendo antes bien la frente y el valor de una heroína á la calamidad de una Esposa. El cetro de Fernando, que las infantiles manos de su tierna Sucesora no pueden aun sostener, se ha transmitido por la voluntad soberana á las varoniles de V. M.; y el ayuntamiento de Barcelona, que tiene una experiencia tan dulce del modo como supo manejarlo V. M. durante el corto período de su anterior gobierno, colma de bendiciones al cielo y á V. M. por una transmisión tan ventajosa á toda la monarquía.

Si, Señora: durante el memorable gobierno de V. M. y el reinado de su augusta Hija nuestra amada REINA Doña ISABEL II, se renovarán los prodigios de piedad, de valor, de lealtad, de constancia, de saber y de heroísmo que hicieron célebres á los españoles entre todas las naciones del mundo; y si á la voz de una Isabel magnánima y modelo de Reinas las lunas africanas dejaron para siempre de profanar la patria de los Recaredos y Pelayos; si á la voz de una Isabel los Colones, Corteses y Pizarros conquistaron el nuevo mundo haciendo ondear en él los pendones de Castilla; si á la voz de una Isabel se alzaron los emporios de las ciencias; si en fin, á la voz de Isabel los Gonzalos de Córdoba y otros insignes capitanes hicieron brillar las armas españolas en el suelo clásico de los Césares y Escipiones; ¿qué no harán, Señora, los españoles á la voz de ISABEL II? A esta voz sagrada recordarán que los laureles de Pavía, de San Quintín y de Lepanto se han mezclado con las palmas de Baylen, de Albuhera y de S. Marcial para sombrear las gloriosas tumbas de Zaragoza y de Gerona.

Este ayuntamiento contempla ya absorto la religión floreciente: la agricultura, el comercio y la industria vivificadas: las ciencias en todo su esplendor: el mérito, el saber y la virtud premiadas: la fraternidad generalizada: los partidos olvidados, y á todos los hijos de esta común patria trabajando con ardor y rivalizando en zelo para promover su felicidad bajo la égida maternal de V. M., y después de la de la augusta REINA que adoramos. ¡Oh! que el cielo oir y acoger nuestros ardientes votos, y que V. M. se digne mirarlos como una expresión y prueba del invariable amor y fidelidad que Barcelona toda profesa á sus amados Monarcas. Casas consistoriales de Barcelona á 11 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Francisco Fernandez. El conde de Santa Coloma. El marqués de Llió. El barón de Malda. El conde de Foxá. Francisco de Gayola. Raimundo de Vedruna. El marqués de la Bircena. Honorato de Puig. Josef Mariano de Cabanes. Erasmo de Janer y de Gorninía. Ventura de Valgorrenas. Rafael María de Duran. Josef de Miró. Joaquín Compte. Josef Plandolit. Jayme Tintó. Josef Antonio Flager. Pablo Soler, diputado. Antonio Guix, diputado. Josef Dalmasas, diputado. Antonio Bulbena, diputado. El marqués de Monistrol, síndico procurador general. Joaquín de Pañandaries. Por acuerdo de la ciudad de Barcelona Francisco Claramunt, ayudante de escribano mayor y secretario.

Señora: En la seguridad, aunque sensible, de que será eterno en V. M. el justo dolor por la muerte del Rey, mi Amo y Señor (Q. E. E. G.), me atrevo á manifestar á V. M. mi sentimiento sin el temor de renovar el de V. M. Mi particular amor y gratitud al mejor de los Reyes, las singulares honras y consideraciones que le merecí, y la pena con que considero á V. M., han aumentado la mia sin hallar otro consuelo que la idea de que su augusta Hija la REINA mi Señora Doña ISABEL II, si no la es posible hacer olvidar las virtudes de su augusta Padre, sabrá por lo menos hacer cierta la esperanza de la España, gobernada y dirigida por la dulzura, talento y virtudes de V. M. Ruego humildemente á V. M. se digne aceptar el sincero y respetuoso homenaje de mi lealtad y adhesión á su Real Persona y á la de la REINA mi Señora, y que la manifieste la pena que ocupa mi corazón por tan funesto acontecimiento.

Dios conserve la preciosa vida de V. M. y de la REINA mi Señora los muchos y felices años que mi lealtad desea, y necesita esta monarquía. Barcelona 12 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. El conde de Santa Coloma y de Cifuentes.

Señora: El vuestro presidente, regente y ministros que componen la Real chancillería de Granada, llenos del mas profundo sentimiento se dirigen al augusta trono de S. M. la REINA Doña ISABEL II y á los pies de V. M., como Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de su excelsa Hija, manifestándole el acerbo dolor con que han recibido la infausta noticia del fallecimiento del Rey nuestro Señor Don Fernando (Q. E. E. G.); pero al mismo tiempo duplican su pena con la lisonjera esperanza de que puesta la nave del Estado en las sabias y benéficas manos de V. M., la España enjugará sus lágrimas, y verá perpetuarse su prosperidad y antiguo esplendor.

Conserve V. M. y la augusta REINA Doña ISABEL II sus preciosos días con el favor del cielo, para bien y gloria de esta nación leal y agradecida.

Granada 12 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Javier Abadía. Josef María Mantecau. Rafael de Urbina. Manuel Josef de Vilches. Antonio de Heredia. Agustín Riquelme. Francisco Sáenz de Tejada. Mariano Lafuente. Fernando Lopez de Sagredo. Josef Manuel de Ariza. 7

Manuel Perez Seoane.—Agustin de Cuadros.—Andres Masegosa.—Josef Villasanté.—Antonio Fernando Sierra.—Francisco de Entrambasaguas.—Gaspar Josef Aguilar.

Señora: El gobernador político y militar de la villa de Martos, apenas re- puesto de la vehemente cuanto amarga impresion que le causó la infausta nueva de la temprana muerte del caro Esposo de V. M. y nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.), estima por el primero de sus deberes renovar á la excelsa Hija de V. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y á V. M. misma como Regenta y Gobernadora del reino; sus protestas y cordiales juramentos de fidelidad á la legítima progenie de nuestro Soberano, en que tienen ejercicio las antiguas y venerandas leyes de la monarquía. Ligado á la Real familia por el reconocimiento, por inclinacion y por amor, solo resta al que suscribe repetir mil veces á V. M. que está pronto á sacrificar mil vidas que tuviese por sostener sus sagrados derechos y los de nuestra legítima Soberana. Dignese V. M. aceptar estas fervorosas ofertas, y su benevolencia servirá de multiplicada retribucion á los deseados sacrificios del gobernador de esta villa.

Dios guarde las importantes vidas de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y de V. M. dilatados años para la completa dicha de la monarquía. Martos 12 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Ramon de Gregorio.

Señora: Permítase á este leal y fidelísimo ayuntamiento significar su agudo dolor, postrado á los R. P. de V. M., por la sensible pérdida de su Soberano, vuestro augusto y digno Esposo (Q. E. P. D.): sentimiento que solo puede mitigar la consoladora esperanza de haber pasado su cetro á vuestra excelsa Hija Doña ISABEL II, gobernado por V. M., á quien la España mira como la mas fuerte egida de felicidad, prometiéndose un gobierno maternal, que enjunge las lágrimas de sus leales vasallos, preparando un porvenir venturoso á nuestra legítima REINA Doña ISABEL II, fruto de bendicion y esperanza para los españoles, que no dudan heredará las virtudes de sus augustos progenitores.

Dignese V. M., como Gobernadora del reino en su menor edad, admitir con benignidad los sinceros y leales sentimientos de todos los individuos de esta corporacion, los que en todo tiempo acreditarán no tienen otra divisa que de fieles vasallos á la dinastía que felizmente nos rige, y deseamos conserve el Ser Supremo para bien de la España. San Clemente de la Mancha 13 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Mariano Morales.—Ventura Briz.—V. Benito de Moya.—Josef Sanchez Rubió.—Joaquín María Melgarejo.—Antonio Jareño.—Proceso Giron.—Bernardo Giron Benitez.—Manuel García Camuñas, secretario.

Señora: La prematura y repentina muerte de vuestro caro Esposo y nuestro adorado Monarca causó el mas acerbo y general sentimiento á este cuerpo é inmortal ciudad, que en todas épocas ha sido modelo de adhesion y lealtad á sus legítimos Soberanos, y de que tan evidentes pruebas dió en la gloriosa lucha de la independencia por la defensa de los derechos y rescate de D. Fernando VII, cuya pérdida lloramos. Demostraciones de luto, súplicas al Altísimo, solemnes honores fúnebres que se preparan, y aspectos tristes, ciertos indicios de un corazon angustiado, son el justo tributo y homenaje que los geroneses pagan sobre la tumba de un Rey tan amado.

En medio de la afliccion y universal quebranto, calma y endulza un tanto el pesar la halagüeña perspectiva que presenta el gobierno regido por V. R. M. en nombre y durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Los sabios decretos de ilustracion, de conciliacion, de paz y de ventura, que expidió V. M. al encargarse por el difunto Monarca (Q. E. G. E.) las riendas del gobierno, indican la extension de vuestro saber, y prometen al reino los dias de felicidad que dieron las Isabelas de Castilla.

Esta ciudad llora con V. M. la muerte de su Rey, y se congratula y complace en la sabia prevision de dejar á V. M. Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de la REINA Doña ISABEL II, llamada á ocupar el trono por la antigua ley é inmemorial costumbre, y jurada y reconocida por los reinos juntos en Cortes, bajo cuyo cetro se deleita la España en asegurar un porvenir venturoso, y cifra en él las mas lisonjeras esperanzas.

Estos son los sentimientos y justo homenaje de dolor, de adhesion y de respeto, que esta inmortal ciudad de Gerona eleva á los R. P. de V. M. Gerona 16 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El gobernador interino, Josef Marcos de Saiz.—El alcalde mayor, Blas Peinador del Pino.—Narciso de Carles.—Felipe de Martinez Davallillo.—Mariano de Foxa.—Francisco Paxes.—Francisco Patlle y Cabanellas.—Narciso Germen.—Tomas Barceló.—Josef Perramon.—Antonio Perez.—Francisco Durán.—Francisco Diurra.—Jaime Gay.—Francisco Carreras.—Juan Perez Claras, secretario.

Señora: Como regidor perpetuo del ilustre ayuntamiento de esta ciudad manifiesto en union de los demas individuos, mi justo sentimiento por la pérdida de mi Rey, y augusto Esposo de V. M. (Q. D. D. G.), y el deseo de que el Autor de la naturaleza defienda á VV. MM. de traidores, dándola y dándonos la justa enhorabuena por el feliz advenimiento al trono de una legítima y legal Soberana Doña ISABEL II DE BORBON, y encargo dejado por el Real testamento á V. M. del gobierno del reino durante su menor edad.

Creeria faltar á mi obligacion, si después de deber á V. M. la felicidad de que gozo dejase de hacerla igual manifestacion como comisionado de la Real caja de Amortizacion de este partido y como persona particular. No creo poder expresar bastante bien los deseos que me animan en favor de VV. MM. á menos que se dignen disponer de mi propia vida que ofrezco en justa y agraciada retribucion á L. R. P. de VV. MM. con toda sinceridad.

Dios guarde las vidas de VV. MM., y demas Real familia. Alcaráz 18 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de VV. MM.—Pascual Carcelen Rodriguez de Vera.

Señora: El corregidor y ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Lucena á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hacen presente: Que desde el momento en que recibieron la dolorosa noticia del fallecimiento de S. M. el Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.), penetrados del mas vivo

sentimiento dirigieron al cielo fervorosas súplicas por el eterno descanso del mas amado de los Reyes. Sus virtudes, á las que solo pueden compararse las que adornan á V. M., hacen derramar á sus pueblos lágrimas de amargura por tan sensible pérdida: sin embargo, les queda el consuelo de lo que la alta prevision del Rey difunto preparó de antemano para alivio de sus vasallos, procurando aun para después de sus dias los bienes que nos promete el maternal gobierno de V. M., de que ya han recibido pruebas tan efectivas. Lucena agraciada á favores tan infinitos, solo puede prometer la mas constante fidelidad á S. M. Doña ISABEL II y á su virtuosa Madre, como REINA Gobernadora del reino durante su menor edad, en cumplimiento de las antiguas y fundamentales leyes de esta monarquía, que aseguran inconcusamente los derechos de la legitimidad.

Dignese V. M. admitir con benignidad estos sentimientos, ínterin ruegan al Todopoderoso por la vida y prosperidad de la REINA nuestra Señora y de V. M., para gloria y engrandecimiento de estos reinos. Lucena 20 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Alzamora.—Cristóbal Gomez.—Francisco Veredas.—Angel Josef Navajas.—Gregorio Antrás.—Domingo Jimenez.—Antonio Lopez.—Por acuerdo de la ciudad, Pedro de Blancas y Pahua.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 21 de Setiembre.

Orden del dia.

»El rasgo brillante de valor que acaba de comunicárseme, y que hace tanto honor, asi al autor como á la guardia nacional de Argel, es digno de publicarse para que llegue á noticia del ejército y de todos los habitantes.

»M. Leyden, furrier de la guardia nacional, llevado de un movimiento de temeridad, intenta en la mañana del dia 10 de este mes alcanzar y reunirse, en compañía de dos habitantes de dicha ciudad y de una señora, á la columna que habia salido muchas horas antes para Belida. Luego que llegó al desfiladero de Bouffarick tuvo noticia de la carnicería que acababa de hacerse, por un hombre que milagrosamente habia podido escaparse, y que le suplicó no le abandonase; advirtiéndole al mismo tiempo el gran número de árabes de infantería y caballería que alli se presentaron, en actitud todos de perseguirlos y destruirlos. Entonces vuelve pies atrás, y se dirige hácia Donefra, llevando consigo al hombre á quien prometió salvar, y teniendo la generosa humanidad de hacerle montar en las ancas de su caballo, protegiendo al mismo tiempo á sus dos compañeros, que no se encontraban ni tan bien armados ni montados como él. De este modo continuó su camino, y pudo salvarse de unos enemigos que le persiguieron por mucho tiempo, y á quienes contuvo por su presencia de ánimo y por sus demostraciones activas y muy enérgicas.

»Honor al soldado ciudadano que con su heroica conducta ha salvado á cuatro de sus compatriotas, y ha dado á todos el mas grande ejemplo de humanidad, y á la vez el mas digno de ser imitado y seguido.—El teniente general comandante interino del ejército de Africa, Voirol."

PRUSIA.

Berlin 2 de Octubre.

M. de Nesselrode habia fijado el dia 3 del que rige para regresar á S. Petersburgo; pero hoy se asegura que ha resuelto suspender por ahora su viaje. Las personas que tienen la ocasion de tratar diariamente á este ministro tan distinguido, elogian mucho la infatigable actividad que acredita en las negociaciones del dia. Antes de ayer M. Bresson, embajador de Francia, ha dado una gran comida á M. de Nesselrode. Se ha observado que de vuelta de Toeplitz las relaciones personales entre los ministros de las dos grandes Potencias son mucho mas frecuentes y amistosas.

BAVIERA.

Augsburgo 8 de Octubre.

La Gaceta de esta ciudad contiene la carta siguiente:

Londres 28 de Setiembre. »El gobierno ha recibido al fin una copia del tratado concluido entre la Puerta y la Rusia, el cual, á excepcion de algunos puntos poco importantes, nada contiene al parecer que toque á los grandes intereses de la Europa, ó que coarte nuestra influencia en los negocios del Oriente.

»El objeto principal que se ha propuesto la corte de Petersburgo ha sido el inspirar confianza á la Puerta, y en este sentido se ha redactado el tratado. La política de Rusia es demasiado circunspecta para desear mas en las actuales circunstancias. En efecto, no ha concluido un tratado de alianza ofensiva y defensiva con la Puerta; lo único que ha hecho es asegurar al Sultan su apoyo y auxilio en caso de que se viese amenazado por Mehemet-Ali, y siempre estarán prontas un cierto número de tropas para marchar en socorro del Sultan, aun en el caso en que circunstancias imprevistas le impidiesen implorar el socorro de la Rusia.

»La Puerta concede únicamente ventajas mas considerables á la navegacion de la Rusia que las estipuladas por el tratado de Andrinópolis; promete llevar puntualmente sus obligaciones ya existentes y contraidas con el gabinete de Petersburgo; ademas se obliga á no conceder á otras naciones sino condicionalmente el paso de los Dardanelos y la navegacion del mar de Mármara: punto que debe llamar la atencion de nuestro gabinete y el de las Tullerías, porque parece que la Puerta se obliga formalmente con la Rusia á impedir el paso de los Dardanelos sin anterior permiso.

»Si es cierto que el tratado contiene una cláusula semejante, no hay duda que nuestro gabinete se hallará embarazado. Lo cierto es que el conde Orloff ha hablado ya al almirante Rousin en un sentido semejante cuando este quiso llamar á la escuadra francesa al mar de Mármara para disimular la salida de la expedicion rusa, pero esto fue en circunstancias extraordinarias y sin el consentimiento de la Puerta. Pero el caso será diferente si esta hubiese estipulado formalmente sobre tal objeto, concediendo á la Rusia el derecho de guardar con ella las llaves de los Dardanelos. El lord Palmerston ha dado ya al Parlamento noticias tranquilizadoras acerca de las relaciones que existen entre la Puerta y la Rusia; ahora resta saber cómo el Parlamento mirará el nuevo tratado concluido entre el conde Orloff y el Reis-Offendi."

Viena 30 de Setiembre.

Se espera en esta capital de un momento á otro al conde Münch-Bellinghausen, que viene de Francfort á tomar instrucciones para manejarse ulteriormente en las conferencias relativas á la Alemania.

El conserjero áulico ruso Poggenpohl ha llegado á esta capital procedente de Petersburgo: pasa á la corte de Madrid, adonde va encargado de una mision particular.

Se han recibido noticias muy satisfactorias de Italia, en donde se espera que los ánimos se tranquilicen poco á poco, y que el antiguo espíritu de orden se restablezca. Es cierto que siempre se debe estar alerta á las maquinaciones de los revolucionarios, quienes nada omiten para seducir al pueblo; y si hasta ahora lo han logrado en Italia, no ha consistido ciertamente en ellos, sino que es debido al buen sentido de las clases inferiores. Pero los republicanos franceses trabajan con mucha actividad en Italia, pues conocen que si logran proclamar allí la república, les seria entonces fácil derribar en Francia el trono de Julio. (G. de Augsburgo.)

HOLANDA.

Haya 4 de Octubre.

La llegada del conde Clamm, como encargado de una mision especial cerca de S. M., habia sido anunciada ya á M. Van-Zuylen por las cortes de Rusia, de Austria y de Prusia. Pero se acaba de saber que, habiendo enfermado, no podia desempeñar esta mision, y que se habia confiado al príncipe de Schwarzenberg, jóven diplomático; y como en estos dias ha llegado á esta capital primo de este, se han difundido las voces de que era el conde Clamm. Sin embargo, puede asegurarse que este príncipe ha vuelto á Inglaterra, y que se disponia para ponerse otra vez en camino.

Los negocios se hallan ahora paralizados, pues reina la inaccion mas completa. Nuestro ministerio quiere abrir otra vez las negociaciones en Londres antes de dar pasos con la Dieta germanica. Se habla de mudanzas de ministerio, y se desmiente la noticia de que habia llegado al Haya M. Potemkin, pues ni se cree que venga, en atencion á que el príncipe Schwarzenberg será el órgano de los tres Monarcas. Nada se sabe acerca de la salida de M. Verstolk de Londres. (Handelblad.)

El Diario de Arnheim contiene el siguiente artículo con fecha del Haya 3 de Octubre:

«Segun las voces que hace dias circulan, parece que el gobierno, á pesar del estado actual de cosas, no propondrá tan pronto á los Estados generales la nueva ley del empréstito. Pero se pedirán facultades para disponer de los créditos de guerra, no deliberándose nada sobre los medios de ocurrir á las necesidades presentes hasta principios del año próximo. Para hacer frente á las necesidades ordinarias se propondrán, segun se dice, nuevas leyes de impuestos sobre la leña. El tiempo hará conocer hasta qué punto son ciertas estas voces.» (G. de Augsburgo.)

BÉLGICA.

Bruselas 9 de Octubre.

Nuestro corresponsal de Amberes nos cuenta con fecha de ayer á las nueve de la noche las escenas de desorden ocurridas en dicha ciudad con motivo de varios papeles esparcidos por los orangistas, solicitando y alarmando á todos para conseguir la restauracion. La relacion del corresponsal es la siguiente: «Me habia ido á comer al campo, y cuando volví ya me encontré esta ciudad en el mayor desorden. Son las nueve de la noche, y en estos momentos un batallón carga sobre el pueblo que ha roto los vidrios del café del Emperador, y pide á los gritos y voces de viva el Rey, salgan de dicho café los orangistas que se reunen en el ordinariamente. En la plaza de Meir está reunido todo el populacho furioso é irritado contra los orangistas que hoy mismo han distribuido y esparcido por todas partes papeles sediciosos, pues contienen las exposiciones que han dirigido á los individuos que componen la Conferencia, solicitando se restablezca el reino de los Países-Bajos. Se leen en alta voz con luz artificial los carteles que se han fijado en las esquinas, y que contienen los nombres de los individuos de la reunion de la Leulad. La gritería se aumenta, el correo va á salir, y yo corro á saber lo que pasa.»

Las noticias que acabamos de recibir de Amberes con fecha de hoy á las diez de la mañana nos anuncian que en la noche de ayer la intervencion de la fuerza armada ha sido bastante para restablecer el orden y la tranquilidad. Esta mañana continuaba el orden, y no se advertian síntomas de que se alterase. Por fortuna no se ha cometido exceso, ni se sabe hayan ocurrido desgracias. (El Independiente.)

Idem 10.

Ayer hubo también algunos desórdenes; pues habiéndose reunido en la plaza de Meir grupos de gentes comenzaron á silbar y perseguir á los transeuntes, en términos que muchos se vieron precisados á refugiarse en la fonda del Labrador, hasta que habiendo acudido la fuerza armada se dispersaron en un instante las turbas, con lo que quedó despejada la plaza: por la noche se situaron en ella gruesos destacamentos de tropas, y al mismo tiempo discurrieron por la ciudad bastantes patrullas; mas á pesar de todas las precauciones que se tomaron no bastaron á evitar otros excesos, pues el populacho atacó algunas casas, delante de las cuales se reunian, y en medio de una horrorosa gritería y silbidos apedrearon las vidrieras, y aun llegaron á derribar las puertas de una, en la cual iban á entrar cuando se presentó una patrulla y dispersó la reunion: mas hasta ahora parece que solo se ha preso á un jóven.

Esta mañana han aparecido en el puerto varios pasquines llenos de insultos contra algunos capitanes de navio.

En fin, hay aquí tan grande agitacion, que los mas acomodados se han marchado ya con sus familias y efectos mas preciosos; pero se cree que no se repitan hoy las escenas de ayer y de antes de ayer.

La regencia ha demostrado que tiene energia, pues ha publicado una proclama, en la cual dice que desplegará la mayor contra los que intentasen introducir el desorden: tambien invita en ella á los habitantes á que auxilién los esfuerzos de las autoridades para mantener la tranquilidad: «de lo contrario, añade, los perjuicios y daños que se originen por los tumultos y movimientos populares deberán satisfacerse por el ayuntamiento y los vecinos»: por último, prohíbe estas tumultos y reuniones populares; y los que á pesar de esta prohibicion se formasen serán disipados por la fuerza.

Londres 10 de Octubre.

Bandas públicas. Tras por 100 consolidados 87½.

El príncipe Soultz, embajador extraordinario del Rey de Grecia, tuvo ayer una larga conferencia en el palacio de Saint James con el vizconde Palmersston; y en seguida sir Robert Chester, gran maestro de ceremonias, le introdujo y presentó en la cámara del Rey. S. M., despues de haberle recibido, se dispuso para volver á Windsor, como lo verificó en la noche del mismo dia. (Courier.)

Los audaces habitantes de la colonia de Buena Esperanza han determinado enviar una expedicion para explorar algunas regiones desconocidas del interior del Africa: y para verificar este proyecto han dado su direccion al doctor Smith, ayudante de cirujano del estado mayor, y han abierto una suscripcion que ya ha producido 60 libras; pero se cree que no bastará esta cantidad, aunque el doctor y algunos otros empleados han renunciado sus honorarios, y se espera que se le concedan para su escolta dos soldados de cada regimiento británico de infantería y seis de cada uno de los de caballería. Ademas se piensa enganchar á 8 ó 10 hotentotes para evitar cualquier acontecimiento de parte de las tribus selváticas; y para trasportar las personas, armas, provisiones y demas objetos se han dispuesto 8 ó 10 furgones que serán tirados por bueyes. Se cree que la expedicion empleará uno ó dos años segun la distancia á que se aleje, y que el doctor recogerá muchos y curiosos objetos de historia natural, muestras preciosas de minerales y otras curiosidades. (Courier.)

FRANCIA.

Tolon 7 de Octubre.

Se han recibido algunas noticias de la escuadrilla expedicionaria de Bugia, por las cuales parece que nuestros buques han tenido que hacer un descanso en Cartagena, á consecuencia de un recio temporal que les obligó á ello: parece se habian separado dos buques, á los cuales esperaban los demas para darse á la vela y seguir á su destino; pero otros creen que la expedicion estaba esperando á barcos salidos de Argel con tropas que debian formar su reserva.

El comercio se ha animado con esta expedicion. Aqui se estan preparando otros armamentos, y mañana saldrán de este puerto dos ó tres gruesas naves cargadas de vinos, comestibles y pasajeros. En fin, todos comienzan á convencerse de que el gobierno quiere hacer de nuestras posesiones de Africa una colonia inseparable del territorio frances.

Se ha anunciado esta tarde que la expedicion habia desembarcado y ocupado á Bugia con pérdida de 100 hombres, en cuya operacion salió herido el general en jefe: pero necesita confirmacion esta noticia.

Bayona 17 de Octubre.

El dia 15 llegó á esta con el jefe de su estado mayor y un ayudante, el teniente general Harispe, á quien se ha dado el mando de la division de observacion de los Pirineos occidentales, cuyo cuartel general está en Bayona: se esperaba en dicha ciudad á M. Sermet, intendente de ejército. La primera brigada de esta division, bajo las órdenes del general Noguet, se compone de los regimientos 4.º de ligeros y 48 de linea, y se acantonará en Bayona y sus cercanias: la segunda, cuyo jefe es el general Leydet, consta de los regimientos 19 y 59 de linea y 18 de ligeros, y se situará en Pau y sus alrededores; la de caballería, compuesta del 11 y 14 de cazadores, bajo las órdenes del general Grouchy, se acantonará en Auch y Tarbes.

El teniente general Castellanne mandará la division de los Pirineos orientales, y no la caballería como se ha dicho; tendrá á sus órdenes á MM. Saint Joseph y Myllus, generales de infantería, y Cusler de caballería.

Paris 13 de Octubre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 100 fr. 65 c. Empréstito Real de España 74. Renta perpetua de id. 53.

En la Gaceta de las Dos Sicilias se inserta un decreto por el cual se manda la organizacion de una guardia nacional de infantería para la ciudad de Nápoles, y al mismo tiempo se invita á los jóvenes de esta última capital á que formen un cuerpo de caballería que pueda servir de guardia de honor al Rey. (Monitor.)

De Alejandria escriben con fecha 28 de Agosto lo que sigue:

«Mehemet-Ali ha recibido muy bien á los polacos refugiados que han ido de Francia, mandando que á todos los que se presenten se dé inmediatamente un auxilio, y sean colocados.

«Las escuadras de Turquía, de Francia, de Inglaterra y de Egipto se hallan reunidas en Candia, y un buque que vino del Oeste y pasó á cuarenta millas de la costa meridional de Candia, oyó por intervalos un fuerte cañoneo en la noche del 22 al 23 del corriente. Mehemed-Ali está tambien en Candia; Ibrahim-bajá permanece con su ejército en Siria, adonde se le ha reunido el general polaco Diebinski: el bajá le ha señalado 600 francos al año, encargándole la organizacion de su ejército y de su estado mayor.

«La provincia de Damasco se sublevó hace tiempo, con cuyo motivo pasaron 10 regimientos de infantería para sujetarla; mas se ignora el resultado. Se han sublevado asimismo muchas tribus de Medina, de la Meca y de las costas del mar Rojo, y se han apoderado de todos los buques que el bajá tenia en aquel mar. Se cree imposible sojuzgarlas por lo difícil que es enviar tropas que tendrian que atravesar grandes desiertos si fuesen por tierra, ó tardar ocho meses si hubiesen de pasar el estrecho de Gibraltar para ir á su destino por el Océano.

«Los primeros sansimonianos que se han presentado en Egipto han tenido muy mala acogida; dos fueron á Beyrout, en donde los recibieron á palos y pedradas, y se refugiaron á bordo de un buque mercante que los ha traído á esta; otros dos se han dedicado á remendar zapatos, y otro pide limosna públicamente.

«En estos últimos dias se ha declarado aquí la peste; pero los médicos no lo han manifestado todavía al público.»

«El contralmirante baron de Makau, que sale de Brest para las Antillas en la fragata Atalanta, lleva orden de pasar á Cartagena de Indias para informarse de lo que allí ha ocurrido con el cónsul de Francia, y exigir las satisfacciones.»

ciones que sea justo en un asunto de que el gobierno no ha recibido todavía parte de oficio.

El *Diario del Havre* del 8 de Octubre contiene la carta siguiente escrita por un comerciante de Cartagena á un súgeto que se halla actualmente en el Havre:

Cartagena de Indias 8 de Agosto de 1833.

El asunto de nuestro consul M. Barrot nos tiene tan entretenidos de últimos días á esta parte, que iba á darse á la vela *La Isabel* sin decirte lo relativo á los últimos acontecimientos.

Para que comprendas perfectamente la causa de lo ocurrido el 3 del corriente, es preciso que empiece su narracion por lo que sucedió antes que se verificase la explosión.

En efecto, en la noche del 26 al 27 de Julio fueron asesinados en su misma habitación del Maparapa el coronel ingles Woodbine y su familia; y por las averiguaciones que se hicieron se deduce que sus esclavos fueron los autores de este crimen.

El 27 se divulgó la noticia de este atentado, la cual excitó principalmente entre los extranjeros la mas grande indignacion: inmediatamente marcharon á Maparapa las autoridades y los cónsules ingles y americano: el de Francia no estudió porque no se le avisó. Por la tarde volvieron por mar, trayéndole consigo los cadáveres; con cuyo motivo se reunió en el muelle una multitud de gentes de todas clases, en medio de la cual se hallaba el cónsul frances M. Barrot con algunos de sus amigos, y no lejos del desembarcadero. El alcalde del cuartel, que habia acudido á cumplir con las formalidades prescritas por la ley para semejantes circunstancias, se dirigió adonde se hallaba M. Barrot, á quien le intimó con mucha insolencia que se retirase. M. Barrot, ofendido de la conducta del alcalde, le contestó que no perjudicaba al desembarque; pero que como cónsul frances tenia obligacion de prestar con su presencia aquel pequeño homenaje á los restos de los desgraciados extranjeros asesinados. Entonces el alcalde agarró del brazo á M. Barrot, y sin ninguna consideracion intimó á los alguaciles que le acompañaban, que cogiesen á aquel hombre y le atasen. Indignado el cónsul frances con esto, le dió un empellon, y se retiró.

Por la noche se presentó en casa de M. Barrot el mismo alcalde con tres agentes de policia, y le notificó que quedase arrestado en su misma casa. El cónsul ultrajado con la violacion de su domicilio, intimó dos veces al alcalde que saliese de ella, y amenazándole que si no lo hacia le echaria de ella á pistoletazos, para lo cual tomó una pistola; pero viendo esto el alcalde se retiró con sus satélites.

M. Barrot se quejó al gobernador, y por su parte el alcalde hizo lo mismo ante la autoridad de que dependia, y sin mas averiguaciones lanzó esta un auto de prision contra el cónsul frances, quien avisado de esto llamó á algunos de sus amigos para hacer su inventario con un escribano. Cuando estaban haciéndole se presenta el alcalde á notificarle el auto y la orden para que fuera á la cárcel. M. Barrot se negó á obedecer, y escribió lo ocurrido al gobernador pidiéndole los pasaportes, los que le fueron negados. Sabedor de todo el comandante de la goleta de guerra francesa el *Topacio*, anclada en la rada, hizo presente al gobernador que M. Barrot pasaba á su bordo.

Este acontecimiento se divulgó bien pronto por toda la ciudad, y algunos alborotadores resolvieron oponerse á su salida amotinando para ello al populacho.

Sin temer los peligros á que se exponia, nuestro cónsul insistió en embarcarse, para lo cual salió acompañado del comandante de la goleta, del segundo de éste, del médico del buque, de los cónsules ingles y americano, y de los comerciantes franceses de Cartagena, uno de los cuales fue encargado de la custodia del consulado. El populacho empezó á seguir la comitiva del cónsul dando gritos: *á la cárcel! á la cárcel!* A pesar de esto, todos continuaron acompañando á M. Barrot, resueltos á participar de su suerte; pero cuando toda la comitiva llegó á la puerta de la ciudad, la cerraron de repente, oponiéndose á su salida. Viendo entonces M. Barrot al pueblo bastante asperado, pidió una guardia para que protegiese á él y á su comitiva de los ultrajes que le amenazaban.

Obtenida esta, volvimos á la casa del cónsul, y el populacho ufano con su victoria, redobló sus gritos furibundos *á la cárcel! á la cárcel!* y no faltaron quienes gritaron, *que muera! matadle!*

Luego que llegamos á la casa del consulado quiere entrar en ella M. Barrot, pero puesto el comandante de la escolta delante de la puerta le intima que le siga á la cárcel: á cuya intimacion se somete el consul por librarnos á todos de las violencias que con él se hacian.

Paso en silencio lo ocurrido hasta que llegamos á la cárcel, porque seria repetir lo que se ha insinuado.

Todos los hombres sensatos del pais estan á favor del cónsul; las autoridades le han visitado, y los alborotadores comienzan á temblar. La causa se ha llevado al tribunal supremo: se estan haciendo averiguaciones sobre el acontecimiento del 3 de Agosto, y todo da margen á creer que mañana saldrá de la cárcel nuestro cónsul.

Se ha dirigido una enérgica exposicion al ministro de Negocios extranjeros de Paris, y los franceses que viven aqui no dudamos de que el gobierno pida una rigurosa satisfaccion por los atentados cometidos con nuestro cónsul, de la cual dependerá nuestra futura seguridad.

M. L. de Coninck, capitán de navio de la Real armada dinamarquesa, ha presentado al Sr. ministro de Marina y de las Colonias un instrumento llamado *clinometro*, que sirve para dar á conocer el agua que cala un buque en cualquier posicion que se pueda encontrar. El Sr. ministro ha resuelto que dicho instrumento, que ha merecido la aprobacion de la academia de Ciencias, se use á bordo en los buques de la marina Real, y S. M., á propuesta de dicho señor ministro, ha nombrado á M. de Coninck caballero de la Real orden de la Legion de honor. (*Monitor*.)

ESPAÑA.

Habana 1.º de Setiembre.

En esta capital se publicó la jura de nuestra augusta Princesa Doña MARIA ISABEL con el mayor regocijo el dia 27 de Agosto último.

El Excmo. Sr. capitán general D. Mariano Ricafort y demas autoridades tomaron de antemano todas las disposiciones necesarias para que tan fausto acontecimiento se celebrase con la pompa y magnitud correspondientes; y en

efecto, habiéndose asi verificado manifestó al público su satisfaccion, mandando insertar en el diario la siguiente declaracion con fecha del 30.

El gobierno ha visto con placer el esmero y regocijo con que este noble vecindario siempre fiel, y lleno siempre del mayor entusiasmo y amor á sus Soberanos, ha manifestado en estos tres dias, con el plausible motivo de la publicacion de la Real cédula que declara heredera de la corona de España á nuestra Sra. Infanta Doña MARIA ISABEL LUISA á falta de varón, el interes mas activo, y el regocijo mas señalado: el empeño general en contribuir al brillo y esplendor de tan solemne acto; la concurrencia numerosa (á pesar de lo riguroso de la estacion), y en fin, cuántas acciones han marcado los acontecimientos en estos dias, me ponen en el caso de patentizar mi reconocimiento al ilustre pueblo habanero, de cuya fidelidad y amor á sus augustos Reyes jamas pudo dudarse; y á fin de que tengan todos una prueba de los sentimientos que animan mi corazon por tan laudable comportamiento, hágase saber en el Diario de gobierno por tres dias consecutivos.

El Sr. gobernador de esta mitra D. Juan Bernardo O-Gaban, despues de haber dispuesto que en todas las iglesias se hiciese repique general de campanas, y se cantase el *Te Deum* en accion de gracias por tan plausible motivo, hizo que con fecha del 28 se insertase en el *Diario* lo siguiente:

Reconocida la excelsa Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA, como heredera del trono español á falta de varón, y publicada solemnemente el dia de ayer en esta capital la Real cédula de su Jura, corresponde que en todas las iglesias de esta diócesis al decir la *Collecta, et Famulos tuos* de la misa se agregue *et Principem*, y que en los *Mementos* de las tres primeras misas que se celebren despues de este anuncio, se ruegue especialmente al Señor por la conservacion y prosperidad de nuestra Serenísima Princesa, á cuyo fin publíquese en el *Diario* de esta ciudad. — O-Gaban. — Ignacio Maria de Olea, secretario.

Publicacion por bando de la Real cédula que trata sobre la jura de la Serenísima Señora Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA el 27 del corriente.

En nuestro Diario del 28 publicamos una corta relacion de este solemne acto, en la cual, con la premura del tiempo, no pudimos extendernos en pormenores, si bien nos parece que tocamos los puntos principales para que los lectores pudiesen enterarse de lo grandioso é imponente de él. Ahora que nos proponemos dar una idea de los festejos á que ha dado lugar esta fausta circunstancia, y que han sido precursores de otros mas extensos y magníficos que se preparan para mediados del próximo Octubre, añadiremos á lo dicho que en el momento de principiarse la publicacion de la Real cédula en la plaza de armas, á una señalhecha por medio de cohetes en una de las baterías de la plaza se hizo desde las murallas de esta una salva de 101 cañonazos, á que correspondió la Real marina: que la comitiva siguió en el orden designado en nuestro expresado Diario del 28 por la calle de los Oficios hasta la plaza de San Francisco, donde se hizo alto y volvió á publicarse á voz de pregonero la Real cédula, lo cual se repitió, siguiendo la carrera designada de antemano, en las plazas de Belen, S. Juan de Dios y la Catedral, en cada una de las cuales se hallaba formada en batalla una compañía de tropa en el orden siguiente: En la plaza de armas la compañía de granaderos de España con la música de dicho cuerpo: en la de S. Francisco una de fusileros del mismo con la música del batallon de Barcelona; en la de Belen la compañía de granaderos y banda de música de Cataluña; en la de S. Juan de Dios los cazadores de Cataluña con la música de la Corona, y en la de la Catedral la compañía de cazadores de España con la música de su cuerpo, que se trasladó á este sitio despues de haber tocado en la plaza de armas: de suerte que se hizo la publicacion en cinco de los parages mas públicos y concurridos de la ciudad.

A las nueve de la mañana del dia siguiente (28) se cantó un solemne *Te Deum* en la santa iglesia catedral, en accion de gracias por el singular beneficio que la Providencia ha dispensado á la monarquía española en el reconocimiento y jura de la legitima heredera del trono: asistieron á él el Excmo. Sr. gobernador del obispado, el venerable cabildo eclesiástico y varias diputaciones de las comunidades religiosas; el Excmo. ayuntamiento presidido por el Excelentísimo Sr. gobernador y capitán general; varios Sres. generales; el estado mayor de la plaza; y los Sres. gefes y oficiales de toda la guarnicion; el Excmo. señor comandante general del apostadero, acompañado de los Sres. gefes y oficiales del cuerpo de la Real marina; los Sres. subinspectores de los Reales cuerpos de artillería é ingenieros; los gefes y empleados de Real hacienda (1); el Sr. administrador de correos con los oficiales de su ramo; los Sres. gentileshombres de la Real cámara de S. M.; títulos de Castilla, autoridades, cónsules extranjeros y un sin número de personas.

Hallábanse formados en la plaza de la catedral los brillantes batallones de Cataluña y España, los cuales hicieron cada uno una descarga, el primero al entonarse el *Te Deum*, y el segundo al tiempo de reservar, á que correspondió la Real marina, segun estaba acordado entre el Excmo. Sr. gobernador y capitán general y el Excmo. Sr. comandante general de este apostadero.

Despues del *Te Deum* hubo una brillante y numerosa corte y besamanos en la morada del Excmo. Sr. gobernador y capitán general, á que asistieron todas las personas que lo habian hecho al *Te Deum*. El Excmo. ayuntamiento dió una abundante comida á los presos de la cárcel. Por la tarde concurren al paseo extramuros las bandas de música de los regimientos de Barcelona y la Corona, que con escogidas y bien ejecutadas composiciones, añadieron nuevo encanto al delicioso cuadro que ofrecia el gran conjunto de belleza y elegancia de la concurrencia, ostentadas con particular esmero en tan plausibles circunstancias.

Por la noche hubo iluminacion general en la ciudad y extramuros en los mismos términos que la anterior, y al acercarse la hora de las ocho, en que debia principiarse la música en la plaza de armas, ofrecia la Habana el hermoso espectáculo que tanto anhelan por ver generalizado los amantes de las delicias del trato social, á saber: el de verse sus calles llenas de las encantadoras hijas de este feliz suelo, que han hallado el precioso secreto de combinar la sencillez con la elegancia de los trages y prendidos, logrando de este modo mostrar toda la natural gentileza de sus talles y hermosura de sus rostros, sin que el excesivo empleo de los artificios del arte echen á perder las perfecciones de que

(1) A cuya cabeza no pudo asistir el Excmo. Sr. conde de Villandera, á causa de una indisposicion que le ha impedido verificarlo.

pródiga las dotó naturaleza. Acompañadas de sus padres, esposos, hermanos ó amigos se dirigían á los varios puntos de diversion, como la plaza de armas, donde tocaban las músicas de los regimientos de la Habana y España con su acostumbrada perfeccion, los demas cuarteles de intra y el de lanceros extramuros, donde lo verificaron las bandas de estos regimientos, y los suntuosos bailes que se dieron en gran número, tanto públicos como particulares.

El día 29, de conformidad con lo mandado por el Excmo. Sr. gobernador del obispado, se cantó un solemne *Te-Deum* en todas las iglesias de la ciudad y extramuros, compitiendo á cual mas en la pompa y magestad con que lo verificaron, segun convenia á lo grandioso del objeto que lo motivaba.

El R. P. P. del convento de S. Juan de Dios, dió en este dia un espléndida comida en clase de extraordinaria á los pobres del Real hospital que está á su cargo.

Por la tarde hubo función de toros con despejo militar, y gran concurrencia en el paseo extramuros, donde tocaron hasta el anochecer las músicas de los regimientos de pardos y morenos. Y por la noche hubo música en los mismos parages y en iguales términos que las anteriores.

Las colgaduras han permanecido los tres dias en los balcones y ventanas de las casas, y la iluminacion de las tres noches ha sido cada vez mas brillante. Los edificios que mas han llamado la atencion han sido el palacio del Excmo. Sr. gobernador y capitan general en que se observaba una armoniosa sencillez; el del Excmo. Sr. intendente, conde de Villanueva, las casas del Sr. conde de Santovenia, y la del Sr. auditor de marina D. Francisco Filomeno Ponce de Leon, las fachadas de la Sta. I. catedral, de los cuarteles de artilleria, Cataluña, España, la Habana, voluntarios de mérito y lanceros del Rey, en algunos de los cuales se observaban varias alegorias é inscripciones análogas á la jura de la Serma. Princesa. De la misma manera se iluminaron algunas de las fortalezas, y ademas ha habido otros muchos edificios públicos y casas de personas distinguidas que han ostentado el mayor gusto y lucimiento en esta manifestacion de sus leales y patrióticos sentimientos.

Entre las circunstancias mas notables que hemos tenido el gusto de observar, y sobre las que hemos procurado informarnos muy particularmente y obtenido las noticias mas satisfactorias, son dignas de todo elogio y honran sobre manera tanto á la poblacion como al gobierno que la dirige, la tranquilidad y buen orden que ha reinado en toda la ciudad y barrios extramuros en estos tres dias no interrumpidos siquiera por el mas leve altercado que exigiese la intervencion de la autoridad, asi como la seguridad personal, objeto de los desvelos constantes de nuestro gobierno, puesto que no se ha oido que ocurriese el mas ligero robo ni tentativa para hacerlo, tanto en las casas que quedaron solas interin sus moradores iban á ver las iluminaciones y disfrutaba de otros objetos de diversion, como en las familias ó personas que se retiraban á deshoras á sus habitaciones.

De este modo ¡ó ilustre y excelsa Princesa! ha satisfecho la fiel Habana el primer impulso de su acendrado amor á tí, como Hija y heredera del gran Fernando VII y de la adorada MARÍA CRISTINA DE BORBON, y como el ángel de paz que ha enviado el cielo á la nacion española para cortar de una vez la horrible cabeza á la monstruosa hidra de la discordia, perpetuando la union en derredor del trono de tus mayores de todos los que son dignos de llevar el glorioso título de españoles, en cuya defensa sabrán perder heroicamente sus vidas, ó alzarte victoriosa sobre sus hombros, escarmentando á cuantos osaren oponerse traidores á la felicidad y quietud de la monarquía. (D. de la Habana.)

Leon 6 de Octubre.

El corregidor de esta ciudad ha publicado la siguiente alocucion dirigida á los vecinos, estantes y habitantes de esta capital, su jurisdiccion y Real adelantamiento.

»Al anunciaros que nuestro Rey el Señor Don Fernando VII ha pasado á mejor vida, cumplo con el mas triste de mis deberes. Este infausto suceso acaeció á las tres menos cuarto de la tarde del 29 de Setiembre último, segun se sirve anunciarme el Excmo. Sr. capitan general del distrito.

»En medio del dolor que debe causarnos tan funesta pérdida, la Providencia nos ofrece el mayor y mas eficaz consuelo con el nombramiento de Gobernadora del reino, durante la menor edad de nuestra augusta Soberana la Señora Doña ISABEL II, que nuestro llorado Monarca hizo en la Reina y Señora Doña MARIA CRISTINA, por su testamento otorgado en 12 de Junio de 1830.

»Habitantes de Leon: no os hablaré de las virtudes y eminentes cualidades que distinguen á la REINA Gobernadora, á quien por ahora se hallan confiados nuestros destinos. La gratitud ha levantado ya en el corazon de los españoles un monumento el mas digno de los beneficios de que les colmó en el corto y reciente período en que ejerció el poder supremo. El conocimiento de esas mismas cualidades es el mas seguro garante de la felicidad que nos espera, si contribuimos cual nos importa al logro de las benéficas miras que ya vemos anunciadas en el Real decreto en que la excelsa Gobernadora encarga á todas las autoridades del reino que procuren la paz y la justicia de los pueblos. La paz, sí, leoneses: en ella estriba el bienestar de los hombres: sin ella, todo es desorden, desolacion y miseria. Volved la vista á ese reino vecino, y le vereis afligido por todos los infortunios que pueden agoviar á los mortales: la fatal discordia encendió allí su horrible tea, y campos cubiertos de cadáveres infestan hoy aquel suelo tan feliz en otro tiempo: la tierra nada en sangre, y el hambre y la terrible peste amenazan devorar á los que hasta ahora no sucumbieron en tan cruenta guerra.

»Unámonos todos para alejar tan inmensos males de nuestra patria: desaparezcan para siempre los odios y las venganzas: destiérense de entre nosotros esas fatales denominaciones, que solo producen la division entre hijos de un mismo suelo, nacidos para amarse: estrechémonos en concordia: tengamos todos un solo nombre, una sola divisa, y que esta sea la gloriosa de españoles. Apoyemos con todos nuestros esfuerzos el trono de la nueva ISABEL, y preparémosla el camino para que, llegada á la edad competente pueda llevar nuestra patria al grado de esplendor en que la puso la inmortal Isabel de quien desciende. Tales son los deseos de vuestro corregidor y demas autoridades que os gobiernan en nombre de la REINA, y á quienes incumbe principalmente vuestra seguridad, estando como estan dispuestos á mantener ileso los derechos de esta augusta Señora, aun á costa de los mayores sacrificios. Lo harán, no lo dudeis, si necesario fuere, antes que pasar por la ignominia de ser traidores al solemne juramento prestado ante el trono del Monarca cuya muerte lloramos,

y de presenciar la intervencion extranjera, resultado final pero infalible de cualquiera indiscrecion de nuestra parte. Mas quién será en Leon el iluso desleal que intente provocarla! Ninguno sin duda; pero si algun genio turbulento tuviese la desgracia de dejarse seducir para alterar el orden; si alguno intentase perturbar vuestra quietud y reposo, cualquiera que sea la máscara con que pretenda encubrir su malhadado objeto, ¡desdichado él, desdichados sus seductores! Las disposiciones del gobierno serán cumplidas, el crimen descubierto, y en el acto ejecutado el mas ejemplar castigo.

»No llegará tan terrible extremo: vuestra lealtad me lo asegura; y confiado en ella no dudo que vuestra conducta continuará haciéndoos dignos de los elogios de todos los buenos, y proporcionará á vuestro corregidor la mas noble de las recompensas á que su zelo puede aspirar: tal será la de elevar á los pies de la augusta Gobernadora del reino los testimonios de lealtad, de sumision y amor de los habitantes de esta capital, su jurisdiccion y Real adelantamiento. Leon 6 de Octubre de 1833. = El corregidor letrado, Ambrosio de Eguía é Irigoyen.»

Madrid 25 de Octubre.

Por Real orden de 21 del corriente se ha servido S. M. la REINA Gobernadora nombrar subdelegado principal de policia interino de la provincia de Madrid á D. Fermín Gil de Linares, alcalde de Casa y Corte.

El conde de Colombi, encargado de Negocios de la REINA nuestra Señora en Paris, ha dado cuenta de que apenas participó al Sr. duque de Broglie, ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Rey de los franceses, el fallecimiento de nuestro Rey y el advenimiento de su augusta Hija, le contestó S. E. en los términos mas afectuosos, anunciándole que ya el Rey de los franceses, sin esperar la notificacion de oficio, habia mandado observar en su corte con motivo de la muerte del Sr. D. Fernando VII, un luto de seis semanas.

Añade tambien el mismo conde que habia comunicado el fallecimiento del Rey y la exaltacion de Doña ISABEL II al cuerpo diplomático; y en fin, que la mayor parte de los españoles residentes en Paris se habian presentado en la embajada á expresar sus sentimientos de dolor por el triste suceso que todos lloramos, y sus protestas de fidelidad á su augusta Sucesora.

El caballero D. Juan de Vial, ministro plenipotenciario en Lóndres, da parte igualmente, con fecha del 8 de Octubre, de haber comunicado las mismas noticias al gobierno británico y al cuerpo diplomático residente en aquella corte.

Estos dos agentes diplomáticos, en su nombre y el de los demas individuos de dichas legaciones, manifiestan á S. M. la REINA Gobernadora su profundo pesar por la pérdida de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.), y sus sentimientos de adhesion y lealtad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y á su augusta Madre la REINA viuda, como Gobernadora de estos reinos.

El mariscal de campo D. Luis Fernandez de Córdoba, en su nombre y de los demas individuos que sirven á sus órdenes, ha dirigido á S. M. la REINA Gobernadora la exposicion siguiente:

Señora: Fue tan especial la proteccion y confianza que durante su vida me dispensó el Rey, vuestro augusto Esposo (Q. D. D. G.), como constante y notoria la fidelidad con que siempre serví á S. M.

El pesar profundo que á todos nos aflige por su dolorosa pérdida se halla confundido en mi corazon con la firme é inalterable resolucion de consagrar mi vida entera al servicio y defensa de los imprescriptibles derechos de la augusta Hija de mi Rey y bienhechor, la REINA Doña ISABEL II (Q. D. G.)

V. M. tiene ya pruebas de mi lealtad que podrian dispensarme de hacer una manifestacion, que yo mismo gradúo de inútil, y que sin las circunstancias que la motivan, podria parecer ostentosa; mas experimento un consuelo tan grande en proclamar con orgullo estos nobles sentimientos de todo buen español, que ruego á V. M. les mande dar publicidad, si así fuese servida concederlo.

Señora: en el caso de que V. M. estimase que algo he merecido de su gracia en el desempeño del importante puesto donde últimamente me colocó su Real confianza, ninguna recompensa me seria tan lisonjera como ser el primer militar llamado á combatir á los que, rebeldes al voto general de la nacion, osasen atentar contra los derechos de vuestra augusta Hija, encendiendo la tea de las discordias intestinas en la virtuosa patria de la fidelidad, hoy entregada al mas justo dolor por el buen Rey que acaba de perder, y solo consolada por las esperanzas que cifra en la prenda que ha legado y confiado su augusto Padre al honor y al esfuerzo nacional. La causa de ISABEL II es la causa de la nacion española, y serán impotentes las maquinaciones de los que traten de separarlas. El trono de vuestra augusta Hija reposa sobre las virtudes castellanias: V. M. puede confiarles tan precioso depósito, y descansar sobre nuestro brio y resolucion.

Los individuos que forman la legacion de mi cargo han deseado asociarse por sentimientos idénticos á los que reverentemente expongo á V. M. en esta manifestacion. V. M. debe acogerla con benevolencia, porque si todas las que se han dirigido á V. M. son mas elocuentes, ninguna puede ser mas sincera.

Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. y de la REINA nuestra Señora muchos años para el bien y felicidad de los españoles. Y elves 16 de Octubre de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Luis Fernandez de Córdoba. = Antonio Caballero. = Joaquin Campuzano. = Fernando Fernandez de Córdoba.

En cumplimiento del Real decreto inserto en la Gaceta núm. 128, se procedió ayer 24 á proclamar en esta corte la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. A las diez de la mañana salió de su casa el Excmo. Sr. conde de Altamira, á quien en calidad de alférez mayor de Madrid corresponde el honor de levantar el pendón por sus Reyes, acompañado de los Excmos. Sres. duque del Infantado, marques de Santa Cruz, conde de Cebellon, duque de Monteciano, duque de Abrantes, marques de Alcañices, duque de Osuna, conde de Salvatierra, duque de Frias, marques de Malpica, duque de Noblejas, conde de Oñate, duque de Veraguas, marques de Miraflores, duque de la Roca, marques de Ariza, marques de Blancforte, marques de Benameji de Sistolto,

conde de Viamontel, conde de Sotago, marqués de Costel; (1) de varias titu-
las; de los Excmos. Sres. comandante general de la guardia Real de caballería,
capitan general de provincia, inspector de caballería, generales de división de la
guardia y otros varios generales residentes en esta corte; de muchos oficiales de
todas armas, y de otras personas de distincion convidadas para este solemne acto
por el Excmo. Sr. alférez mayor; y con un numeroso y brillante séquito se
dirigió á caballo á las casas consistoriales.

El Excmo. ayuntamiento de Madrid, presidido por el Sr. corregidor, es-
peraba formado en la sala consistorial, y luego que el Excmo. Sr. alférez ma-
yor se presentó en ella le recibió en la forma acostumbrada, y ocupado este
el lugar correspondiente, el Excmo. Sr. corregidor tomando el pendon Real le
puso en manos del Excmo. Sr. alférez mayor con las formalidades y ceremo-
nias que corresponden á la solemnidad del acto. Inmediatamente salió el ayun-
tamiento de la sala consistorial, bajando con el Excmo. Sr. alférez mayor á to-
mar los caballos, é incorporándose con la comitiva, dió principio la marcha á
las once de la mañana.

Abria paso un piquete de caballería de la guardia Real, á que seguian dos
caballeros regidores encargados del orden de la ceremonia; seguian los timbales
y charines del Excmo. ayuntamiento; los 24 alguaciles del juzgado de villa con
el alguacil mayor á la cabeza; un destacamento de la guardia Real de Alabar-
deros formando columna de honor; las planas mayores de todos los cuerpos de
la guardia Real y demas que componen la guarnicion de Madrid; varios exen-
tos del cuerpo de Guardias de la Real Persona; los Excmos. Sres. capitan ge-
neral, gobernador y demas oficiales generales; los títulos; los Grandes de Es-
paña enunciados al principio; el Excmo. ayuntamiento precedido por los mace-
ros; los cuatro reyes de armas; el Excmo. Sr. conde de Altamira con el pen-
don Real, llevando á la derecha al Excmo. Sr. corregidor de Madrid, y á la
izquierda el caballero regidor decano; detrás del Excmo. Sr. alférez mayor iban
ocho volantes de su casa ricamente vestidos; venian despues 24 caballos ríca-
mente enjaezados y llevados del diestro por palafreneros de la Real casa, una
carroza de respeto, tambien de la Real casa, tirada por seis caballos, cerrando
la marcha dos compañías, una de granaderos de la guardia Real de infantería,
y otra de granaderos provinciales de la misma.

La comitiva se dirigió por la carrera señalada de antemano á la plaza del
Real palacio, delante de cuyo balcon principal se habia dispuesto un tablado
para el intento. Al llegar al arco de la armeria hizo alto, y habiéndose presen-
tado en el balcon SS. MM. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre acom-
pañadas de los Sermos. Sres. Infantes, Excmos. Sres. secretarios del Despacho y
de toda la corte, obtenida la venia de S. M. la REINA Gobernadora, entró la
comitiva en la plaza, y apeándose los Excmos. Sres. alférez mayor y corregidor
de Madrid, el regidor decano, los secretarios del ayuntamiento y los reyes de
armas, subieron al tablado, y colocados todos en los puestos que segun el cer-
monial le correspondian, saludaron á SS. MM.; impusieron silencio los reyes de
armas, y el Excmo. Sr. alférez mayor, tremolando el pendon, repitió tres
veces: CASTILLA, CASTILLA, CASTILLA, POR LA SRA. REINA
DOÑA ISABEL II QUE DIOS GUARDE; á que correspondió el innume-
rable concurso que se habia reunido en la plaza con repetidísimos vivas que du-
raron todo el tiempo que SS. MM. y A.A. permanecieron en el balcon del Real
Palacio. Los cuatro reyes de armas arrojaron al pueblo muchas monedas de oro
y plata de varios tamaños, que se habian acuñado para este fin.

Con iguales ceremonias se ejecutó la proclamacion en la plaza Mayor, en
la plazuela de las Descalzas Reales y de la Villa, asistiendo el Consejo Real
á la proclamacion en el último punto, desde los balcones de las casas consisto-
riales. Concluida la proclamacion en la plaza de la Villa subió el ayuntamiento
con el Excmo. Sr. alférez mayor á la sala capitular, y con las mismas for-
malidades que lo habia recibido, hizo entrega del pendon Real, el cual se
expuso en el balcon que mira á la calle de la Almudena, en el mismo sitio en
que estaba bajo un rico dosel el retrato de S. M. la REINA nuestra Señora,
donde quedó, y permanecerá, con la custodia y decoro correspondiente, por
espacio de ocho dias.

La carrera por donde pasó el acompañamiento estaba vistosamente colgada,
siendo innumerable el concurso que se vió por las calles del tránsito; pero par-
ticularmente en la plaza Real de Palacio, en donde manifestó el pueblo un
júbilo y entusiasmo difícil de explicar, nacido no solo de la presencia de los
augustos objetos de nuestro amor y veneracion, sino tambien de la gracia in-
explicable y verdaderamente celestial con que la REINA nuestra Señora desde
los brazos de su augusta Madre saludaba con sus manecitas al inmenso concurso
que la aplaudia. A algunos se oyó gritar cuando se arrojaron al pueblo, segun
costumbre, las monedas; *no queremos oro ni plata, sino armas para defender
á nuestra REINA.* Por la noche hubo iluminacion general, como la habrá
asimismo hoy y mañana. El gobierno tenia tomadas las disposiciones oportunas
para mantener el orden; mas el leal pueblo de Madrid acreditó la sensatez que
le ha distinguido en todas ocasiones, pues en una funcion tan celebrada y con-
currida, especialmente en las plazas, donde apenas habia paso para la comitiva,
y entre incessantes vivas y aclamaciones á SS. MM. no ocurrió la mas leve desor-
den, ni se oyó palabra que no respirase fidelidad y regocijo.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Extremadura.

Estado sanitario de Badajoz en los dias 19, 20 y 21 del corriente.

Dias.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
19	7	7	..	1
20	6	6
21	6	6	6	..

Quedan existentes para mañana 00.

(1) Algunos grandes no asistieron por hallarse sirviendo los destinos que tienen en Falencia; otros por haber ido á proclamar á S. M. en las ciudades de que son alfé-
reces Reales; otros por estar ausentes, y algunos por falta de fealdad.

Estado sanitario de Olivenza en el día 14 del corriente.

Dias.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
14	4	4	4	..

Quedan existentes para mañana 00.

Estado sanitario de Talavera la Real en los dias 18, 19 y 20 del corriente.

Dias.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
18	2	2
19	2	2	1	..
20	1	1	1	3	1	1

Quedan existentes para mañana 1.

Estado sanitario de Oliva en los dias 12, 13 y 14 del corriente.

Dias.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
12	16	2	1	19	4	1
13	14	..	3	17	1	1
14	15	..	3	18	3	2

Quedan existentes para mañana 13.

Estado sanitario de la villa de Alcántara en los dias 14, 15, 16 y 17 del corriente.

Dias.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
14	61	2	..	63	2	5
15	56	3	..	59	1	3
16	55	6	..	61	10	7
17	44	6	..	50	8	1

Quedan existentes para mañana 41.

Estado sanitario de la villa del Almendral en los dias 15, 16, 17 y 18 del corriente.

Dias.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
15	4	..	2	6	1	..
16	3	1	2	8	3	..
17	5	..	1	6	3	..
18	3	1	..	4	2	..

Quedan existentes para mañana 2.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.
Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
Dichas id. al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
Id. id. de 4 p. 100, 43½, 44, 44½, 44¾, 45, 45½, 45¾, 46, 30, 47, 50, 56 y 58 d. f. á vol. y firme: 45½ y 46 á 58 y 30 d. f. á prima de 1 por 100.
Vales no consolidados, 11 al contado.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del banco español, 60 al contado.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16-6.	Cádiz ½ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, 00.	Alicante á corto pla- zo ½ b.	Coruña ½ d.	Valencia ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fr.	Granada 1 id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona á d.	Málaga 1 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 28.	Bilbao ½ id.	Santander ½ d.	
		Santiago ½ id.	

ANUNCIOS.

Compendio histórico del derecho romano desde Rómulo hasta nuestros dias, ordena-
do por el célebre jurista consulto frances Mr. Dupin mayor: un tomo en dieciséisavo
á 3 rs. en rústica. — Compendio histórico de la jurisprudencia de la corona de Castilla,
para uso de la juventud en las universidades, por D. Josef María de Zuaznavar y Fran-
cia, del consejo de S. M. en el Real de las Ordenes. Este tratado con el anterior,
impreso en el mismo tamaño, forman la serie no interrumpida de las únicas legi-
slaciones que han regido en España; y por consiguiente útiles á la juventud: á 3 rs.
— *Discurso sobre el estado natural y civil del hombre*, para uso de la juventud en las
universidades: un tomo de igual tamaño é impresion que los anteriores: á 3 rs.
— *Diccionario judicial*, que contiene la explicacion y significacion de las voces que
están mas en uso en los tribunales de justicia: obra útil á los jueces, abogados, escri-
banos, sus dependientes y demas curiales: un tomo en 8.º prolongado, á 8 rs. en
rústica. Se venden en Madrid en la imprenta de Burgos y en las librerías de Cuesta,
Sanchez y Matute; en Barcelona en la librería de Piferrer; en Oiverna en la de
viuda de Passon y Oliveres; en Santiago en la de Rey Romero; en Sevilla en la de
Hidalgo y compañía; en Salamanca en la de Blanco; en Granada en la de Martínez
Aguilar; y en Zaragoza en la de Polo.
— Se halla vacante una de las dos plazas de médico titular de la ciudad de Molins
de Aragón, dotada en 60 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento cada tres meses.
Los pretendientes dirijirán los memoriales hasta el día 10 de Noviembre próximo, al
secretario del referido ayuntamiento.
— Por providencia del juez subdelegado privativo y conservador de las Reales teni-
das municipales de la villa de Jantes, Mancha, su partido y agregados, se sacan
pública subasta diferentes fincas divididas en casas, aras, viñas y tierras de labor sit-
tuadas en la referida villa, y en los términos de Fuenllana y Cozer. Las personas que
quieran interesarse en la referida subasta se dirijirán al expresado subdelegado en
término de 30 dias.